**JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

11001-3103-045-**2023-00151**-00

1.- NO SE ACCEDE a la solicitud de “aclaración” que antecede, en consideración a que el auto de 16 de enero de 2024 no contiene frases imprecisas o ambiguas que dificulten su cabal entendimiento.

La alusión a los folios y a los cuadernos que se hizo en el proveído en comento se hizo con la única intención de facilitar la consulta de los interesados, pero no integran propiamente la decisión. De cualquier manera, el Despacho no comparte la indeterminación denunciada por el memorialista, puesto que, al margen de los “renglones” y de los “acápites” con los que comienzan los folios citados, lo cierto es que en cada una de esas páginas (que sí están correctamente señaladas) solo se anunció la aportación de un dictamen (los demás se pidieron encargar a autoridades oficiales), lo cual resulta suficiente para sortear los obstáculos hermenéuticos referidos por la parte actora, máxime cuando fue ella misma quien solicitó la prueba.

2. De los registros médicos allegados por el Hospital Universitario San Ignacio (archivo 044)

y Hospital San José (archivo 047) se corre traslado a las partes por el término de 3 días, para que se manifiesten según estimen pertinente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ**

**JUEZ**

**(2)**

MC

DECISIÓN NOTIFICADA EN **ESTADO NO 12**

FIJADO EL **12 DE FEBRERO DE 2024**

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: dc14089bf874a82c6b11ea8a743aa91b85540cb19252c0882a1ec290ca3f070b

Documento generado en 08/02/2024 12:36:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica